
Tratado sobre el Comercio de Armas
Décima Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, del 19 al 23 de agosto de 2024

INFORME FINAL

El informe final de la Décima Conferencia de los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas, que tuvo lugar entre el 19 y el 23 de agosto de 2024 en Ginebra, Suiza, está compuesto por tres partes y dos anexos:

- I Introducción
- II Organización de la Conferencia
- III Decisiones y recomendaciones

Anexo 1 Lista de documentos

Anexo 2 Declaración política para el próximo decenio del Tratado sobre el Comercio de Armas

I. INTRODUCCIÓN

1. El Tratado sobre el Comercio de Armas entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 22 del Tratado.
2. En el párrafo 1 del artículo 17 del Tratado, se determina que "la Secretaría provisional, establecida en virtud del artículo 18, convocará una Conferencia de los Estados Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Tratado y, posteriormente, según lo decida la propia Conferencia de los Estados Partes". En el párrafo 4, letras a)-g), del artículo 17, se establece además que "la Conferencia de los Estados Partes llevará a cabo las siguientes actividades:
 - (a) evaluar la aplicación del presente Tratado, incluidos los avances en la esfera de las armas convencionales;
 - (b) considerar y aprobar recomendaciones relativas a la aplicación y el funcionamiento del presente Tratado, en particular la promoción de su universalidad;
 - (c) considerar las enmiendas al presente Tratado de conformidad con el artículo 20;
 - (d) considerar las cuestiones que deriven de la interpretación del presente Tratado;
 - (e) considerar y decidir las tareas y el presupuesto de la Secretaría;
 - (f) considerar el establecimiento de los órganos subsidiarios que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de este Tratado;
 - (g) desempeñar cualquier otra función compatible con el presente Tratado".
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Conferencia de los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas se celebraron en México, del 24 al 27 de agosto de 2015; en Suiza, del 22 al 26 de agosto de 2016

y del 11 al 15 de septiembre de 2017, respectivamente; en Japón, del 20 al 24 de agosto de 2018; en Suiza, del 26 al 30 de agosto de 2019 y, en formato escrito, del 17 al 21 de agosto de 2020, y en Suiza, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021, del 22 al 26 de agosto de 2022 y del 21 al 25 de agosto de 2023. La Décima Conferencia de los Estados Partes se llevó a cabo de forma presencial, y con la opción de transmisión en directo, en Ginebra, Suiza, del 19 al 23 de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17. La Conferencia se realizó en el Centre International de Conférences Genève (CICG).

4. Para fomentar la aplicación del Tratado a nivel nacional, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF), que se creó en virtud del artículo 16, párrafo 3, ha realizado nuevos avances mediante el desembolso de fondos destinados a proyectos de aplicación del Tratado en el ámbito nacional. Hasta la fecha, el VTF ha financiado 99 proyectos de aplicación en diferentes regiones. El VTF constituye un mecanismo útil para impulsar la aplicación práctica del Tratado en el plano nacional.

5. Los tres grupos de trabajo del TCA constituidos en la Tercera Conferencia de los Estados Partes — el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado, el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes y el Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado— han seguido avanzando en sus actividades. En el período entre sesiones de la Décima Conferencia de los Estados Partes, los tres grupos de trabajo del TCA celebraron reuniones del 20 al 23 de febrero de 2024, en las cuales los Estados partes y otras partes interesadas intercambiaron información y opiniones sobre las prácticas y los desafíos relacionados con la aplicación, la transparencia, la presentación de informes y la universalización del Tratado.

6. Como preparación para esta Conferencia, se organizó una reunión preparatoria oficiosa, que incluyó la entrega de información actualizada sobre el trabajo realizado en los grupos de trabajo del TCA, el 16 y 17 de mayo de 2024 en Ginebra, Suiza, que es la sede de la Secretaría del Tratado.

7. La Secretaría convocó la Conferencia en cumplimiento del artículo 17, párrafo 1, del Tratado. El 23 de mayo de 2024, de conformidad con la regla 12 del Reglamento interno, la Secretaría comunicó a los Estados partes, los Estados signatarios y al secretario general de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario del Tratado, la celebración de la Conferencia, así como su fecha y lugar. Además, el 19 de junio de 2024, en consonancia con la regla 15.1 del Reglamento interno, se difundió el proyecto de programa provisional de la Conferencia, y el 19 de julio de 2024, se distribuyeron y se pusieron a disposición del público en el sitio web del Tratado, en <https://www.thearmstradetreaty.org/conference-documents-csp10>, todos los documentos de la Conferencia. En la quinta reunión del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF) del TCA, creado en la Sexta Conferencia de los Estados Partes, la Secretaría envió una invitación a todos los Estados partes y los Estados signatarios el 2 de julio de 2024, con arreglo a la regla 9 de los Términos de Referencia del DIEF. El proyecto de programa de la reunión se distribuyó a los Estados partes y los Estados signatarios el 22 de julio de 2024, conforme a la regla 10 de los Términos de Referencia del DIEF.

8. Hasta el 19 de agosto de 2024, que fue la fecha de apertura de la Conferencia, el Tratado contaba con ciento trece (113) Estados partes. Asimismo, dos (2) Estados, Gambia y Malawi, se han adherido al Tratado y lo han ratificado. La fecha de entrada en vigor del Tratado en dichos países es el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2024, respectivamente. Entretanto, veintiocho (27) Estados signatarios aún no han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Tratado. El 18 de julio de 2019, uno de dichos Estados signatarios —Estados Unidos de América— notificó al secretario general de las Naciones Unidas, en carácter de depositario, que no tenía previsto unirse al Tratado.

II. ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA

9. La Secretaría del Tratado hizo los arreglos y prestó los servicios necesarios para la Conferencia, incluida la elaboración del presente informe.

10. La Conferencia tuvo lugar en Ginebra, Suiza, del 19 al 23 de agosto de 2024 y contó con la presencia de 114 Estados, varias organizaciones internacionales y regionales, y representantes de la sociedad civil y la industria.

11. Un total de noventa y tres (93) Estados partes participaron en las actividades de la Conferencia, de acuerdo con la regla 1 del Reglamento interno: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte D'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino de los Países Bajos, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República de Macedonia del Norte, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Uruguay y Zambia.

12. Gambia y Malawi, que se han adherido al Tratado y lo han ratificado, pero donde el Tratado aún no ha entrado en vigor, participaron en las actividades de la Conferencia de conformidad con las reglas 2 y 3 del Reglamento interno.

13. Un total de diecisiete (17) Estados signatarios participaron en las actividades de la Conferencia, en concordancia con la regla 2 del Reglamento interno: Angola, Bangladesh, Burundi, Camboya, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Haití, Israel, Kiribati, Libia, Malasia, Mongolia, República Unida de Tanzania, Singapur, Tailandia y Turquía.

14. El siguiente Estado (1) participó en las actividades de la Conferencia en calidad de observador, con arreglo a la regla 3 del Reglamento interno: Somalia.

15. Las siguientes diez (10) organizaciones participaron en las actividades de la Conferencia en calidad de observadoras, conforme con la regla 4 del Reglamento interno: Unión Africana por la Paz y la Seguridad (APSU), Unión Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Centro Regional sobre Armas Pequeñas en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados fronterizos (RECSA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos (OEA), Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (CNULCT-ONULCT), Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) y el Arreglo de Wassenaar.

16. Las siguientes cincuenta y seis (56) organizaciones de la sociedad civil, incluidas las ONG, las coaliciones internacionales de ONG, las asociaciones que representan a la industria y los organismos de ejecución, participaron en las actividades de la Conferencia en calidad de observadoras, con arreglo a las reglas 5.1 y 5.2 del Reglamento interno: Action Sécurité Ethique Républicaines (ASER), Aerospace

Industries Association (AIA), Aerospace, Security and Defence Industries Association of Europe (ASD), American Bar Association (ABA), AREMD Cameroon, Association of European Manufacturers of Sporting Ammunition (AFEMS), Associazione Nazionale Produttori Armi e Munizioni Sportive e Civili (ANPAM), Bonn International Centre for Conflict Studies (BICC), Canada's National Firearms Association (NFA), Centre for Armed Violence Reduction (CAVR), Center for Peace and Development Effectiveness (CEPDE), Commission Indépendante des droits de l'Homme Africa (CIDH Africa), Conflict Armament Research (CAR), Expertise France, Firearms and Ammunition Import/Export Roundtable (FAIR), Flemish Peace Institute, Gender Equality Network for Small Arms Control (GENSAC), Geneva Centre for Security Policy (GCSP), Geneva International Centre for Humanitarian Demining (GICHD), Global Rights Compliance, Group for Research and Information on Peace and Security (GRIP), International Action Network on Small Arms (IANSA), International Service for Human Rights (ISHR), Kurdistan Without Genocide, Lex International, Liberians United To Expose Hidden Weapons (LUEHW), Liberian Youth for Environmental Safety and Development, Liberia United Youth for Community Safety and Development (LUYCD), Liberians United to Promote Society Safety and Development (LUPSAD), Maat for Peace, Development and Human Rights, Marine Corps University, MERIDIONAL, Mines Advisory Group (MAG), National Association for Gun Rights, National Rifle Association-Institute for Legislative Action (NRA-ILA), National Shooting Sports Foundation (NSSF), One Goal Initiative for Governance, Outright International, Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (PFSALW), Quaker United Nations Office (QUONO), Fundación Rosa Luxemburgo, Second Amendment Foundation, Small Arms Survey (SAS), Sporting Arms and Ammunition Manufacturers' Institute (SAAMI), Stimson Center, Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), Terra Renaissance, The HALO Trust, Topzawe Foundation for Genocide Studies and Research, United Nations Panel of Experts on Somalia (UNPOES), University of Trento - School of International Studies, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF), Women for Positive Actions (WOPA), Women and Youth Development Initiative (WOYDI), World Federalist Movement y la Coalición de Armas Bajo Control con los representantes de las siguientes ONG: African Council of Religious Leaders - Religions for Peace (ACRL-RfP), Amnistía Internacional Francia, APP/SEHLAC, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Assistance Mission for Africa, Cameroon Youths and Students Forum for Peace (CAMYOSFOP), Campaña Colombiana Contra Minas (CCCM), Centre for Peace Research and Advocacy (CPRA), Centro de Estudios Ecueménicos, Cercle des Jeunes pour une Société de Paix Section Togo (CJSP TOGO), Armas Bajo Control, FECCLAHA, Forum on Disarmament and Development, Global Network for Human Development, Global Thought, Independent Consultant, Kingston and St. Andrew Action Forum (KSAAF), Kurdish Organizations Network Coalition for the International Criminal Court (KONCICC), Nonviolence International, PAX, Peace Angels Project, Peoples Federation for National Peace and Development (PEFENAP), Permanent Peace Movement, Project Ploughshares, Recherches et Documentation Juridiques Africaines asbl, RECOVI Sweden, Reveil Communautaire d'Assistance aux Victimes (RECOVI), Saferworld, Security Research and Information Centre (SRIC), TRANSCEND Pilipinas, WILPF Lebanon, Women for Peace and Democracy Nepal (WPD Nepal), Women's Right to Education Programme.

17. En referencia a la regla 7.4 del Reglamento interno, el 15 de agosto de 2024, la Secretaría distribuyó a todos los Estados partes un proyecto de lista de participantes, que se incluye en el documento ATT/CSP10/2024/SEC/772/Conf.PartList, para brindar información sobre la composición de todas las delegaciones que se habían registrado como participantes en la Conferencia en virtud de las reglas 1 y 2, así como de las que se habían registrado para asistir como observadoras conforme a las reglas 3, 4 y 5, y solicitar que envíen al presidente cualquier objeción contra la representación de una delegación de un Estado parte, un Estado signatario u observador en la Conferencia, a más tardar a las 10:00, hora local, del sábado, 17 de agosto de 2024.

18. En su sesión de apertura, su excelencia, la Sra. Luminița-Teodora ODOBESCU, ministra de Relaciones Exteriores de Rumania, inauguró la Conferencia a través de un mensaje de video. La Conferencia también recibió un mensaje de video de S. E. la Sra. Izumi NAKAMITSU, secretaria general adjunta y alta representante de las Naciones Unidas para asuntos de desarme, así como del Sr. Fadi ABI ALLAM, director ejecutivo del Permanent Peace Movement, Líbano (Armas Bajo Control).

19. Durante la misma sesión, S. E. la Sra. Mirjana SPOLJARIC EGGER, presidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja, pronunció su discurso ante la Conferencia.

20. Durante una sesión extraordinaria para celebrar el décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado, el exembajador Peter WOOLCOTT, de Australia, presidente de la Conferencia Final de las Naciones Unidas sobre el TCA de 2013, ofreció el discurso de apertura.

21. Durante la misma sesión, S. E. la Sra. ICHIKAWA Tomiko, representante permanente de Japón ante la Conferencia de Desarme; S. E. el Sr. Mxolisi NKOSI, representante permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra; S. E. el Sr. Ioan TUDOR, director general del Departamento de Control de Exportaciones (ANCEX), Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania; S. E. el Sr. Carlos FORADORI, representante permanente de la Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra; S. E. el Sr. David RILEY, representante permanente del Reino Unido ante la Conferencia de Desarme, y la Sra. Rachel STOHL, vicepresidenta ejecutiva del Stimson Centre (de la sociedad civil), pronunciaron sus discursos ante la Conferencia.

22. Al final de la sesión extraordinaria, el Reino Unido presentó la Declaración política para el próximo decenio del Tratado sobre el Comercio de Armas.

23. El debate temático sobre la cooperación interinstitucional tuvo lugar después de la sesión extraordinaria. El panel estuvo compuesto por S. E. la Sra. Francisca E. MÉNDEZ ESCOBAR, representante permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra; S. E. Lansana GBERIE, representante permanente de Sierra Leona ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra; la Sra. Domina Pia S. SALAZAR, oficial encargada y subdirectora de la Oficina de Gestión Estratégica del Comercio del Departamento de Comercio e Industria de Filipinas; el Sr. Roy ISBISTER, jefe de equipo de la Unidad de Armas, Saferworld, y el Dr. Paul HOLTOM, jefe del Programa de Armas Convencionales y Municiones, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).

III. DECISIONES Y RECOMENDACIONES

24. En su primera sesión plenaria, celebrada el 19 de agosto de 2024, en el marco del punto 2, la Conferencia aprobó el programa detallado en el documento [ATT/CSP10/2024/SEC/791/Conf.Agenda](#).

25. En la misma sesión plenaria, y de conformidad con la regla 10 del Reglamento interno, la Conferencia confirmó al Sr. Dumisani DLADLA, en calidad de jefe de la Secretaría, como el secretario de la Conferencia.

26. La Conferencia acogió con beneplácito el debate temático sobre la cooperación interinstitucional —que constituía el tema prioritario de la Conferencia—, donde se destacó la importancia de la cooperación interinstitucional para la aplicación eficaz de las disposiciones del TCA, y se prestó atención

a los temas prioritarios anteriores del TCA, en particular, en lo que respecta a las mejores prácticas, los enfoques innovadores y los desafíos a nivel nacional. A tal efecto, la Conferencia examinó las recomendaciones y sugerencias formuladas en el documento de trabajo presentado por el presidente de la CEP10, "El papel de la cooperación interinstitucional en la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas", que se incluye en el documento [ATT/CSP10/2024/PRES/798/CONF.WP.IAC](#). Tras examinar diferentes aspectos del papel de la cooperación interinstitucional en la aplicación eficaz del TCA, la Conferencia decidió lo siguiente:

- a. Se alienta a los Estados partes y a otras partes interesadas a que, cuando proceda y de forma estrictamente voluntaria, compartan sus experiencias, lecciones aprendidas y prácticas eficaces sobre el papel de la cooperación interinstitucional en la aplicación eficaz de las disposiciones del TCA, así como los procesos de adhesión y ratificación del TCA. El intercambio de información también puede incluir experiencias, lecciones y prácticas de cooperación interinstitucional para la aplicación de instrumentos conexos de control de armas. Esta información podría intercambiarse a través de diversos medios, como los informes iniciales y los informes iniciales actualizados; las declaraciones formuladas durante las sesiones pertinentes de los grupos de trabajo, las reuniones de los comités preparatorios, los eventos paralelos o la Conferencia de los Estados Partes; la presentación de estudios de caso en las reuniones del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos; la plataforma de intercambio de información en el sitio web del TCA, y las reuniones regionales e intercambios entre pares sobre la aplicación y la universalización del TCA.
- b. De conformidad con los planes de trabajo plurianuales, los grupos de trabajo del TCA deberían incluir, cuando proceda, el tema intersectorial de la cooperación interinstitucional en el programa y las preguntas orientadoras para las sesiones de los grupos de trabajo y los subgrupos de trabajo. Se alienta a todos los presidentes de los grupos de trabajo y a los facilitadores de los subgrupos de trabajo a que soliciten a los disertantes y participantes de las reuniones de los grupos de trabajo que sigan compartiendo sus experiencias, lecciones aprendidas y prácticas eficaces de cooperación interinstitucional para apoyar la aplicación eficaz de las disposiciones del TCA y los procesos de adhesión y ratificación del TCA.
- c. Se alienta a los Estados partes y otras partes interesadas a que, cuando proceda, colaboren con la actualización de los documentos de orientación de uso voluntario existentes, que se elaboraron en el marco del TCA y se centran específicamente en los mecanismos y prácticas de cooperación interinstitucional que pueden apoyar la aplicación eficaz de las disposiciones del TCA. Como primer paso, se podrían incluir los elementos de la cooperación interinstitucional en las versiones actualizadas de los siguientes documentos de orientación de uso voluntario:
 - [Guía básica voluntaria para establecer un sistema nacional de control](#),
 - [Presentación de informes sobre exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales conforme al TCA](#).
- d. Se alienta a los Estados partes y otras partes interesadas a que elaboren, cuando proceda, un documento vivo de uso voluntario, que se examinará y actualizará periódicamente, donde se describan elementos útiles que los Estados deberían considerar al elaborar o fortalecer la cooperación interinstitucional para la aplicación eficaz del TCA.

- e. Se alienta a los Estados partes, los Estados signatarios y los Estados en el proceso de adhesión al TCA a que, cuando proceda, utilicen el VTF del TCA para respaldar los esfuerzos nacionales encaminados a establecer o fortalecer los mecanismos y prácticas de cooperación interinstitucional para aplicar eficazmente el TCA. También es preciso alentar a los Estados que utilicen el VTF para esos fines a que compartan sus experiencias y lecciones aprendidas durante las sesiones pertinentes de los grupos de trabajo, las reuniones de los comités preparatorios, los eventos paralelos o la Conferencia de los Estados Partes.
 - f. Se alienta a los Estados partes, la Secretaría del TCA y otras partes interesadas a que desarrollen e impartan capacitación sobre cooperación interinstitucional para apoyar la aplicación eficaz de las disposiciones del TCA. En la capacitación, se debería reconocer que "no existe un enfoque único". Podría basarse en los documentos de orientación de uso voluntario elaborados en el marco del TCA y en la información compartida por los Estados partes y otras partes interesadas sobre las experiencias, las lecciones aprendidas y las prácticas eficaces para la aplicación eficaz del TCA y los procesos de adhesión y ratificación del TCA.
27. Reconociendo la importancia de la adhesión universal al Tratado, la Conferencia les dio la bienvenida a los nuevos Estados partes (Gambia y Malawi) y celebró todos los esfuerzos emprendidos en favor de la universalización del Tratado, en particular los del presidente de la Décima Conferencia de los Estados Partes, el embajador Răzvan RUSU. Para avanzar en la universalización del Tratado, y sin dejar de reconocer y aprovechar los esfuerzos realizados por los sucesivos presidentes, la Conferencia examinó el informe de los copresidentes del Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado a la CEP10, que se incluye en el documento [ATT/CSP10.WGTU/2024/CHAIR/801/Conf.Rep](#), y realizó las siguientes acciones:
- a. Acogió con beneplácito el proyecto de plan de trabajo para las actividades de universalización del TCA, que el Grupo de Trabajo examinará y actualizará, según proceda (anexo A del informe de la copresidencia), teniendo en cuenta la necesidad de mantener una actitud abierta y colaborar con otros Estados de todas las regiones interesados en adherirse al Tratado en cualquier momento, así como teniendo en cuenta los avances relacionados con los objetivos del Tratado.
 - b. Acogió con beneplácito la lista de preguntas relativas a las prácticas de adhesión/ratificación y nacionalización para los debates estructurados sobre las prácticas nacionales de adhesión/ratificación y nacionalización del TCA en el WGTU, que el Grupo de Trabajo examinará y actualizará, según proceda (anexo B del informe de la copresidencia).
 - c. Alentó a los Estados partes, los Estados signatarios y otros Estados interesados a ofrecerse como voluntarios para hacer presentaciones sobre sus prácticas nacionales de adhesión/ratificación y nacionalización, teniendo en cuenta las preguntas relativas a las prácticas de adhesión/ratificación y nacionalización del TCA correspondientes a cada tema.
28. La Conferencia subrayó la importancia de la aplicación eficaz del Tratado para avanzar en el objeto y fin del Tratado, y consideró el informe de la presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado a la CEP10, que se incluye en el documento [ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/799/Conf.Rep](#). A este respecto, la Conferencia decidió lo siguiente:

- a. Aprobar la Guía de uso voluntario propuesta para la aplicación de los artículos 6 y 7 como un documento vivo de carácter voluntario, que el Grupo de Trabajo examinará y actualizará, según proceda (anexo A del informe de la presidencia).
- b. Alentar a los Estados partes a que sigan debatiendo, cuando proceda, temas relativos a la aplicación práctica y el cumplimiento de los artículos 6 y 7 en los subgrupos de trabajo del WGETI.
- c. Acoger con beneplácito el proyecto de plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación, que el Grupo de Trabajo examinará y actualizará, según proceda (anexo B del informe de la presidencia).
- d. Señalar que, de conformidad con el plan de trabajo plurianual, los primeros temas que el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación abordará son el "sistema nacional de control relativo a la importación" y el "ámbito de aplicación/lista nacional de control".
- e. Alentar a los Estados partes y a otras partes interesadas del TCA a que se ofrezcan como voluntarios para realizar presentaciones sobre estos y otros temas posteriores del plan de trabajo plurianual, teniendo en cuenta las preguntas sobre prácticas de aplicación correspondientes a cada tema.
- f. Solicitar al Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes que siga debatiendo las cuestiones identificadas en relación con el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen en contravención de los artículos 6 y 7 del Tratado, incluso para ejercer violencia por razón de género o cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños, con el fin de lograr una comprensión más profunda de estos temas y de establecer la utilidad y viabilidad de elaborar guías de uso voluntario al respecto.
- g. Acoger con beneplácito el documento de trabajo presentado por México en nombre de varios Estados partes sobre la incorporación de la perspectiva de género y la lucha contra la violencia por razón de género en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas ([ATT/CSP10/2024/MEX/808/CONF.WP](#)), y alentar a los Estados partes y otras partes interesadas a que realicen lo siguiente:
 - i. Recordar y reafirmar su compromiso con las decisiones adoptadas en la Quinta Conferencia de los Estados Partes (CEP5) e impulsar la continuación de los intercambios periódicos de opiniones sobre las prácticas nacionales para prevenir la violencia por razón de género relacionada con las armas y la violencia contra las mujeres y los niños con el fin de complementar las orientaciones existentes sobre la aplicación eficaz de los artículos 6 y 7.
 - ii. Considerar la posibilidad de nombrar coordinadores de cuestiones de género para garantizar que la dimensión de género se incluya en la labor de los grupos de trabajo del TCA. Los coordinadores de cuestiones de género podrían analizar con los Estados partes las opciones para establecer un centro de información en el sitio web del TCA, que contenga recursos de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales

y la sociedad civil sobre la relación entre las transferencias de armas, la violencia por razón de género o los actos graves de violencia contra las mujeres y los niños.

- iii. Colaborar con las instituciones nacionales que se ocupan del tema de la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños como parte de las actividades de cooperación interinstitucional.
- h. Invitar a los futuros presidentes de la CEP a que revisen la aplicación de las decisiones adoptadas por la CEP5, incluida la violencia contra los niños.
- i. Tener en cuenta el primer debate *ad hoc* que se mantuvo en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes en relación con el tema "Cumplimiento de las obligaciones jurídicas en virtud del TCA: el caso del pueblo palestino", y alentar a los Estados partes y a otras partes interesadas a que planteen nuevos temas relativos a la aplicación sobre los que deseen entablar un debate *ad hoc* en el WGETI de conformidad con la decisión de la CEP9.

29. La Conferencia hizo hincapié en la importancia de la transparencia y la presentación de informes, como se destacó en la presentación general de la Secretaría del TCA sobre el estado actual de la presentación de informes en el marco del Tratado. La Conferencia consideró el informe de la presidencia del Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes a la CEP10, que se incluye en el documento [ATT/CSP10.WGTR/2024/CHAIR/800/Conf.Rep.](#), y llevó a cabo las siguientes acciones:

- a. Exhortó a los Estados partes que no cumplen plenamente con sus obligaciones de presentación de informes a que envíen sus informes o, en caso de dificultad para hacerlo, a que utilicen los mecanismos de asistencia disponibles para solucionar sus dificultades, incluidos el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y la nueva base de datos para ajustar las necesidades a los recursos de aplicación disponibles del TCA (Base de datos de asistencia internacional del TCA).
- b. Agradeció a los Estados partes que han aceptado asumir la función de "promotores regionales de la presentación de informes" y alentó a esos Estados partes a que cooperen con las organizaciones regionales pertinentes para llevar a cabo actividades encaminadas a crear conciencia sobre las obligaciones de presentación de informes del TCA en su región y a mejorar la capacidad de presentación de informes de los Estados partes de su región.
- c. Acogió con beneplácito el nuevo proyecto de la Secretaría del TCA relativo a la creación de capacidades para la presentación de informes del TCA y expresó su apoyo constante a la Secretaría del TCA en la realización de actividades para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes, incluida la búsqueda de sinergias con instrumentos similares de presentación de informes.
- d. Siguió alentando a todas las demás partes interesadas del TCA a que adopten iniciativas para crear conciencia y prestar asistencia a los Estados partes que no cumplen plenamente las obligaciones de presentación de informes, de conformidad con la Estrategia de divulgación sobre la presentación de informes aprobada en la CEP4.

- e. Alentó a los Estados partes, así como a los Estados signatarios a que, cuando proceda, intercambien información sobre cuestiones de interés mutuo relativas a la aplicación y el cumplimiento del TCA, y a que utilicen la plataforma de intercambio de información con ese fin.
- f. Acogió con beneplácito el proyecto de plan de trabajo plurianual para el intercambio de prácticas nacionales de aplicación relativas a la transparencia en el WGTR, que el Grupo de Trabajo examinará y actualizará, según proceda (documento adjunto B del informe de la presidencia).
- g. Alentó a los Estados partes y a otras partes interesadas del TCA a que se ofrezcan como voluntarios para realizar presentaciones sobre los distintos temas incluidos en el proyecto de plan de trabajo plurianual, teniendo en cuenta las preguntas sobre prácticas de aplicación correspondientes a cada tema.
- h. Aprobó el mandato para el WGTR en el período comprendido entre la CEP10 y la CEP11 (documento adjunto B de la presidencia).

30. Tras analizar la utilidad del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF) y su mandato, conforme a lo dispuesto por la CEP9, la Conferencia examinó el informe de la presidencia del DIEF a la CEP10, que se incluye en el documento [ATT/CSP10.DIEF/2024/CHAIR/802/CONF.Rep](#), y llevó a cabo las siguientes acciones:

- a. Confirmó la importancia del DIEF como la única plataforma para que los Estados partes y los Estados signatarios realicen intercambios sobre casos concretos de desvío sospechados o detectados, y compartan información puntual y operativa relacionada con los desvíos, de conformidad con lo establecido en las reglas 18 y 19 de los Términos de Referencia del DIEF.
- b. Confirmó que la estructura del DIEF y sus Términos de Referencia siguen siendo adecuados para su propósito.
- c. Aprobó los Términos de Referencia actualizados del DIEF, incluidos los cambios en la sección de antecedentes y la regla 4 (anexo al informe de la presidencia).
- d. Alentó a todos los Estados partes y los Estados signatarios a que utilicen activamente el DIEF como medio para facilitar la cooperación internacional a fin de prevenir y erradicar los casos de desvío.
- e. Alentó a todos los Estados partes y los Estados signatarios a que faciliten la participación de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes en las reuniones del DIEF y a que proporcionen a la Secretaría del TCA los datos de contacto de dichas autoridades pertinentes, según se contempla en las reglas 7 y 20 de los Términos de Referencia del DIEF.

31. La Conferencia también celebró la realización de la quinta reunión del DIEF.

32. Reconociendo la importancia del Programa de Patrocinio del TCA para facilitar una amplia participación en las Conferencias de los Estados Partes y en las reuniones de los grupos de trabajo, la Conferencia acogió con satisfacción el informe sobre el estado de funcionamiento del Programa de

Patrocinio del TCA, que se incluye en el documento [ATT/CSP10/2024/SEC/795/Conf.SponProgRep](#). La Conferencia expresó su agradecimiento a los Estados que han hecho contribuciones financieras voluntarias al Programa de Patrocinio del TCA y alentó a todos los demás Estados, que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al Programa.

33. La Conferencia volvió a subrayar la importancia del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) del TCA, un mecanismo establecido en virtud del párrafo 3 del artículo 16 del Tratado para dar efecto a la asistencia internacional en apoyo de la aplicación del Tratado a nivel nacional. Tras destacar el informe incluido en el documento [ATT/VTF/2024/CHAIR/804/Conf.Rep](#), la Conferencia acogió con satisfacción la labor del VTF concretada en el período 2023-2024, así como el hecho de que el VTF emprenderá nuevas actividades de divulgación en el período previo a la CEP11. La Conferencia también tomó nota del segundo informe de evaluación, donde se centra la atención en múltiples proyectos del VTF completados y ejecutados por los Estados en el período 2017-2023. La Conferencia asimismo acogió con beneplácito que el VTF seguirá evaluando los proyectos completados y presentará los debidos informes a la CEP11. Por otra parte, la Conferencia alentó a los Estados partes elegibles a que consideren la posibilidad de solicitar asistencia al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA para llevar a cabo actividades que les permitan mitigar el riesgo de violencia por razón de género y violencia contra las mujeres y los niños.

34. La Conferencia volvió a expresar su agradecimiento a los Estados que han hecho contribuciones financieras voluntarias al Fondo y alentó a todos los demás Estados, que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al Fondo en apoyo de la aplicación eficaz del Tratado a nivel nacional y su universalización.

35. La Conferencia acogió con beneplácito la Declaración política para el próximo decenio del Tratado sobre el Comercio de Armas (véase el anexo 2), que fue presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y aprobada por los siguientes Estados partes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte D'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, México, Moldova, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino de los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Uruguay, Zambia y Gambia (donde el TCA entrará en vigor el 11 de septiembre de 2024). Se alentó a todos los demás Estados partes a que consideren la posibilidad de aprobar la Declaración política hasta la votación de la resolución de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas durante su 79.º período de sesiones.

36. La Conferencia acogió con satisfacción el informe presentado por la Secretaría del TCA para el período 2023/2024, que se incluye en el documento [ATT/CSP10/2024/SEC/794/Conf.SecRep](#).

37. La Conferencia también aprobó el presupuesto provisional de la Secretaría del TCA para 2025, tal como figura en el documento [ATT/CSP10/2024/SEC.FIN/790/Conf.2025Bud](#).

38. La Conferencia acogió con satisfacción el informe presentado por el Comité de Gestión, que se incluye en el documento [ATT/CSP10.MC/2024/MC/796/Conf.Rep](#).

39. De conformidad con la decisión adoptada en la CEP9 de establecer un Comité de Evaluación integrado por miembros del Comité de Gestión y vicepresidentes del TCA para llevar a cabo un proceso de selección basado en el mérito del/la nuevo/a jefe/a de la Secretaría del ATT, la Conferencia tomó nota de la recomendación del Comité de Evaluación, que se detalla en el documento [ATT/CSP10/2024/EVALCOM/805/CONF.Rep](#), y aprobó que la D.^a Carina SOLMIRANO sea designada como la nueva jefa de la Secretaría, a partir del 1 de diciembre de 2024.

40. La Conferencia expresa su más profundo agradecimiento al Sr. Dumisani DLADLA por sus ocho años de mandato como jefe de la Secretaría, ya que su destacado liderazgo y firme compromiso han contribuido, en gran medida, a la correcta ejecución de las tareas establecidas en el artículo 18 del Tratado, en particular, al papel clave que desempeña la Secretaría en apoyo del proceso del TCA y de la aplicación del Tratado por parte de los Estados, mediante el apoyo directo y los mecanismos de apoyo interno establecidos del TCA, incluido el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

41. En referencia a las decisiones tomadas en las anteriores Conferencias de los Estados Partes con respecto a las contribuciones financieras del TCA, la Conferencia acogió con beneplácito los esfuerzos positivos realizados por varios Estados para saldar sus contribuciones financieras pendientes. La Conferencia expresó, una vez más, su profunda preocupación por las contribuciones adeudadas de los Estados, a quienes les pidió que aborden sus obligaciones financieras de manera pronta y oportuna, así como que hagan uso del mecanismo financiero para el pago de las cuotas atrasadas. La Conferencia destacó los riesgos que enfrentará el proceso del TCA y sus actividades esenciales, incluida la organización de futuras reuniones del TCA, si no se resuelve la situación.

42. La Conferencia analizó la propuesta presentada por el Comité de Gestión relativa a la evaluación del programa de trabajo revisado del TCA, a prueba durante un año, según el mandato de la CEP9. Dicha propuesta se incluye en el documento [ATT/CSP10.MC/2024/MC/797/Conf.Prop](#). Tras reconocer que una evaluación formal del programa de trabajo revisado requiere más datos y tiempo, la Conferencia decidió extender por un año más el período de prueba del programa de trabajo revisado y celebrar en 2025 lo siguiente:

- a. un único período presencial de cuatro días de reuniones de los grupos de trabajo del TCA, con la opción de transmisión en directo, y
- b. un único período presencial de dos días de reuniones preparatorias de la CEP, con una opción híbrida, incluida la entrega de información actualizada sobre el trabajo realizado en los grupos de trabajo.

43. La Conferencia también decidió encomendar al Comité de Gestión la tarea de realizar una evaluación formal del programa de trabajo revisado del TCA después de transcurrido el período de prueba de un año, teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes, y de comunicar los resultados de su evaluación y las recomendaciones a la Undécima Conferencia de los Estados Partes, incluso si se deberían mantener los elementos de la prueba, los métodos de trabajo anteriores o las nuevas propuestas y ofrecer la oportunidad de complementar el programa de trabajo con consultas informales, para tomar una decisión.

44. La Conferencia pidió a la Secretaría del TCA que reúna datos desglosados por género sobre las personas que asistieron a las reuniones de los grupos de trabajo y las reuniones preparatorias del TCA,

además de los datos recopilados en las CEP, para fomentar el equilibrio de género en las delegaciones. Deben estimularse los paneles con equilibrio de género en las sesiones plenarias, los eventos paralelos y los demás foros.

45. La Conferencia decidió celebrar su próximo período anual de sesiones oficial, la Undécima Conferencia de los Estados Partes, en Ginebra, Suiza, del 25 al 29 de agosto de 2025, en el Centro Internacional de Conférences Genève (CICG), un lugar generosamente ofrecido por el Gobierno suizo. Además, la Conferencia decidió que las reuniones de los grupos de trabajo y la reunión preparatoria oficiosa también se celebrarán en Ginebra, Suiza, en las fechas que serán confirmadas por el presidente de la Undécima Conferencia de los Estados Partes.

46. De conformidad con el artículo 17, párrafo 3, del Tratado, la Conferencia adoptó el presupuesto para la Undécima Conferencia de los Estados Partes, presentado por la Secretaría del TCA, tal como figura en el documento [ATT/CSP10/2024/SEC.FIN/790/Conf.2025Bud](#), incluidos los gastos de las reuniones de los grupos de trabajo y la reunión preparatoria oficiosa. La Conferencia decidió asimismo que los gastos de las reuniones de los grupos de trabajo y la reunión preparatoria oficiosa abarcarán los gastos de traducción de documentos e interpretación durante el período de sesiones. La Conferencia hizo hincapié en que los gastos indirectos de las reuniones, como los gastos de viaje y alojamiento, correrán a cargo de los participantes.

47. De conformidad con la regla 9.1 del Reglamento interno, la Conferencia eligió, por unanimidad, al representante permanente de Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, el embajador Carlos FORADORI, como el presidente de la Undécima Conferencia de los Estados Partes.

48. En virtud de la misma regla, la Conferencia eligió, por unanimidad, a Australia, Letonia, Namibia y la República de Corea como los cuatro (4) vicepresidentes de la Undécima Conferencia de los Estados Partes.

49. Con arreglo al artículo 6 de los Términos de Referencia del VTF, la Conferencia nombró a Alemania, Canadá, Côte d'Ivoire, Finlandia, Japón, Letonia, República de Corea, Reino Unido y Suiza para que formen parte del Comité de Selección del VTF durante dos años, desde la Décima Conferencia de los Estados Partes hasta la Duodécima Conferencia de los Estados Partes.

50. De acuerdo con el artículo 17, párrafo 4, letra f), del Tratado y la regla 42 del Reglamento interno, la Conferencia encomendó al presidente de la Undécima Conferencia de los Estados Partes que designe a los presidentes de los grupos de trabajo del TCA por un período hasta la culminación de la Undécima Conferencia de los Estados Partes.

51. La Conferencia agradeció profundamente al embajador Răzvan RUSU de Rumania por su dedicación y por el excelente trabajo realizado como presidente de la Décima Conferencia de los Estados Partes para promover los intereses del Tratado, apoyar a los Estados y dirigir con habilidad el trabajo entre los períodos de sesiones y los debates de la Conferencia, lo que contribuyó a que la Conferencia fuera un éxito.

52. En su última sesión plenaria, celebrada el viernes 23 de agosto de 2024, la Conferencia aprobó su informe final incluido en el documento ATT/CSP10/2024/SEC/807/Conf.FinRep.

//

ANEXO 1

LISTA DE DOCUMENTOS

ATT/CSP10/2024/SEC.FIN/790/Conf.2025Bud	Estimaciones presupuestarias provisionales del TCA para el año fiscal 2025, presentado por la Secretaría
ATT/CSP10/2024/SEC/791/Conf.Agenda	Programa provisional de la CEP10, presentado por el presidente
ATT/CSP10/2024/SEC/792/Conf.PoW	Programa de trabajo provisional de la CEP10, presentado por el presidente
ATT/CSP10/2024/SEC/793/Conf.AnnPoW	Programa de trabajo provisional anotado de la CEP10, presentado por el presidente
ATT/CSP10/2024/SEC/794/Conf.SecRep	Informe de las actividades de la Secretaría del TCA para el período 2023/2024, presentado por la Secretaría
ATT/CSP10/2024/SEC/795/Conf.SponProgRep	Informe del Programa de Patrocinio del TCA para el período 2023/2024, presentado por la Secretaría del TCA como administradora del Programa de Patrocinio del TCA
ATT/CSP10.MC/2024/MC/796/Conf.Rep	Informe de las actividades del Comité de Gestión para el período 2023/2024, presentado por el Comité de Gestión
ATT/CSP10.MC/2024/MC/797/Conf.Prop	Proyecto de propuesta sobre la revisión del programa de trabajo revisado del TCA
ATT/CSP10/2024/PRES/798/Conf.WP.IAC	Proyecto de documento de trabajo: El papel de la cooperación interinstitucional en la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas
ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/799/Conf.Rep	Grupo de Trabajo del TCA sobre la Aplicación Eficaz del Tratado, informe de la presidencia a la CEP10
ATT/CSP10.WGTR/2024/CHAIR/800/Conf.Rep	Grupo de Trabajo del TCA sobre Transparencia y Presentación de Informes, informe de la presidencia a la CEP10

[ATT/CSP10.WGTU/2024/CHAIR/801/Conf.Rep](#)

Grupo de Trabajo del TCA sobre la Universalización del Tratado, informe de la copresidencia a la CEP10

[ATT/CSP10.DIEF/2024/CHAIR/802/Conf.Rep](#)

Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF), informe de la presidencia a la CEP10

[ATT/VTF/2024/CHAIR/804/Conf.Rep](#)

Informe sobre el trabajo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) del TCA durante el período comprendido entre agosto de 2023 y agosto de 2024, presentado por la Secretaría del TCA

[ATT/CSP10/2024/EVALCOM/805/Conf.Rep](#)

Proyecto de informe sobre el proceso de selección del jefe de la Secretaría del TCA, presentado por el Comité de Evaluación

[ATT/CSP10/2024/SEC/806/Conf.PartList](#)

Proyecto de lista de participantes, presentado por la Secretaría

ATT/CSP10/2024/SEC/807/Conf.FinRep

Proyecto de informe final, presentado por la Secretaría

Documentos de trabajo presentados a la CEP10

Documento de trabajo presentado por México y otros: Gender Mainstreaming and Addressing Gender-Based Violence (GBV) under the Arms Trade Treaty (Incorporación de la perspectiva de género y la lucha contra la violencia por razón de género en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas) ([ATT/CSP10/2024/MEX/808/Conf.WP](#))

Documentos presentados a la CEP10 de conformidad con la regla 5.1 del Reglamento interno del TCA

/

Otros documentos

[Declaración política del TCA para el próximo decenio del Tratado sobre el Comercio de Armas, presentado por el Reino Unido](#)

*** // ***

ANEXO 2**DECLARACIÓN POLÍTICA PARA EL PRÓXIMO DECENIO DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**

1. Los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas reconocemos la importancia de los 10 años desde su entrada en vigor.
2. Reconocemos que la negociación y aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas fue la culminación de años de debates entre los Gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y regionales, y la industria que compartían una visión similar, y demostró lo que los Estados y otras partes interesadas pueden lograr mediante la dedicación y la cooperación.
3. Recordamos el objeto del Tratado sobre el Comercio de Armas de:
 - Establecer normas internacionales comunes lo más estrictas posible para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales.
 - Prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y prevenir su desvío.Con el fin de:
 - Contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ámbito regional e internacional.
 - Reducir el sufrimiento humano.
 - Promover la cooperación, la transparencia y la actuación responsable de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre ellos.
4. Reconocemos que el Tratado sobre el Comercio de Armas es un instrumento clave en la arquitectura de la seguridad internacional, que ayuda a prevenir las transferencias de armas convencionales que podrían utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y para prevenir y erradicar el comercio ilícito de armas convencionales. El Tratado es el primer y único tratado internacional hasta la fecha que crea normas internacionales jurídicamente vinculantes para regular el comercio internacional de armas convencionales, y ofrece una plataforma única para la cooperación y el intercambio. También es el primer instrumento multilateral jurídicamente vinculante que exige a los Estados que tengan en cuenta los riesgos de que las armas convencionales se utilicen para cometer o facilitar la violencia por razón de género.
5. Reafirmamos el derecho soberano de todo Estado a regular y controlar las armas convencionales exclusivamente dentro de su territorio, de conformidad con su propio sistema jurídico o constitucional, y reconocemos que la aplicación debe llevarse a cabo de manera coherente, objetiva y no discriminatoria.
6. Acogemos con beneplácito el continuo fortalecimiento y universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas, con [113] Estados partes. También acogemos con beneplácito los constantes esfuerzos de los Estados partes para lograr la aplicación plena y eficaz del Tratado, así como para promover la transparencia, incluso mediante la presentación de informes anuales. La adopción de guías de uso voluntario y el establecimiento del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos y de la plataforma de intercambio de información fueron logros importantes a este respecto. Esto ha contribuido a fortalecer la capacidad de los Estados partes para controlar la

exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje/intermediación de las armas convencionales, reduciendo así el riesgo de desvío de las armas convencionales, sus partes, componentes y municiones.

7. Reconocemos la complementariedad del Tratado sobre el Comercio de Armas con otros instrumentos pertinentes que contribuyen a nuestra ambición común de regular con eficacia las transferencias internacionales de armas convencionales, y alentamos, cuando proceda, la coordinación entre esos instrumentos y el Tratado sobre el Comercio de Armas.

8. Reconocemos la necesidad de promover la participación plena, equitativa, significativa y eficaz de la mujer, y destacamos la importancia de su participación en todos los procesos de adopción de decisiones y aplicación relacionados con el Tratado sobre el Comercio de Armas.

9. Reconocemos que aún queda trabajo por hacer: el Tratado sobre el Comercio de Armas será más eficaz cuando todos los Estados se adhieran a él y apliquen sus disposiciones plena y eficazmente, y hacemos hincapié en la conveniencia de lograr la adhesión universal al Tratado. Con este fin, nos comprometemos a trabajar sin descanso para cumplir el objeto y fin del Tratado sobre el Comercio de Armas, incluso mediante el establecimiento y mantenimiento de un sistema nacional de control para aplicar las prohibiciones y obligaciones de este Tratado en relación con el derecho internacional, incluida la evaluación del posible riesgo de que se cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Además, nos comprometemos a presentar de forma periódica y oportuna informes anuales a la Secretaría, así como a su divulgación pública siempre que sea posible.

10. Nos comprometemos a tomar medidas y, en su caso, a explorar nuevas formas de promover la universalización y la plena aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas. Reconocemos las diferentes capacidades de los Estados partes y el valor de ayudar a los Estados a crear y mantener una capacidad nacional eficaz y sostenible, incluso a través del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del Tratado.

11. Reconocemos la importancia de señalar los éxitos conseguidos por el Tratado sobre el Comercio de Armas y comprender mejor los desafíos en sus primeros 10 años, además del beneficio de establecer una dirección estratégica para los próximos 10 años, incluida la posible definición de conjuntos de objetivos y acciones para priorizar la actividad colectiva a fin de lograr nuestra visión compartida de un Tratado sobre el Comercio de Armas eficaz.

12. Nos comprometemos a trabajar de manera colectiva y colaborativa en esta empresa, así como a trabajar con la Secretaría del Tratado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y regionales, y la industria.

13. Con ello, confiamos en que el Tratado sobre el Comercio de Armas seguirá contribuyendo a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ámbito internacional y regional, reducirá el sufrimiento humano y promoverá la cooperación, la transparencia y la actuación responsable de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales.

*** // ***